



**SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (CAR) EN EL ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**

## *Proyecto de Ley*

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, y los congresistas de la bancada **Alianza para el Progreso** que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

### **FÓRMULA LEGAL:**

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (CAR) EN EL ESTADIO ENRIQUE TORRES BELÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**

#### **Artículo 1°. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación, equipamiento y puesta en funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CAR), ubicado estratégicamente en el Estadio Enrique Torres Belón del Departamento de Puno.

#### **Artículo 2°. Del Reconocimiento**

Reconózcase al Departamento Puno como la “*Cuna del Fondismo Peruano*”, en mérito a los importantes y constantes logros alcanzados por sus deportistas en la disciplina de atletismo a nivel nacional e internacional, quienes han representado y obtenido medallas para el país.

#### **Artículo 3°. De la Priorización y Financiamiento**

El Poder Ejecutivo, a través del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y el Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno, priorizará la asignación de recursos presupuestales y la ejecución de acciones destinadas a la implementación del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CAR) en Puno, con



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

el fin de consolidar los logros y formar atletas de élite en condiciones adecuadas y sostenibles.

#### **Artículo 4°. De la Vigilancia**

El Consejo Regional del Deporte de Puno y las Ligas Deportivas de Atletismo de la región quedan facultadas para realizar el seguimiento y vigilancia de las acciones y ejecución presupuestal destinadas al cumplimiento de la presente Ley.

Lima octubre 2025



## I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Puno ha sido históricamente reconocido como la “Cuna del Fondismo Peruano”, debido a que sus atletas han alcanzado destacados resultados en campeonatos sudamericanos, panamericanos y mundiales desde la década de 1970 hasta la actualidad, proyectando el nombre del Perú a nivel internacional, pese a las limitaciones en infraestructura y en apoyo técnico especializado. Sin embargo, la principal problemática radica en que los deportistas de la región continúan entrenando en condiciones insuficientes, sin acceso a un Centro de Alto Rendimiento (CAR) que les proporcione instalaciones adecuadas, equipamiento moderno y acompañamiento técnico especializado. Esta carencia limita el desarrollo del potencial de los jóvenes talentos y desaprovecha la ventaja natural que ofrece la altitud de Puno (3,800 msnm) como entorno óptimo para la preparación de atletas de resistencia.

Los principales actores involucrados en la atención de esta necesidad incluyen al Instituto Peruano del Deporte (IPD), encargado de la gestión de la infraestructura deportiva a nivel nacional; el Ministerio de Educación (MINEDU), como rector de la política deportiva; el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, responsables de la inversión y planificación territorial; así como el Consejo Regional del Deporte y las Ligas Deportivas de Atletismo de la región, quienes representan y supervisan los intereses de los atletas. Los beneficiarios directos de esta iniciativa son los deportistas y jóvenes de Puno, mientras que la población en general se verá favorecida con la consolidación de la identidad regional y nacional a través del deporte.

El objetivo central de este proyecto de ley es declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, equipamiento y puesta en funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en el Estadio Enrique Torres Belón, en Puno. Entre los objetivos específicos se destacan: reconocer oficialmente a Puno como la “Cuna del Fondismo Peruano”; descentralizar la infraestructura deportiva; promover la formación integral de atletas de alto nivel; fomentar la

práctica deportiva como herramienta de desarrollo juvenil y social; y posicionar a Puno como un referente nacional e internacional en disciplinas de resistencia. En cuanto a las alternativas de solución, se identifican tres posibles escenarios: la primera, la inacción, que implicaría mantener la precariedad actual y limitar las oportunidades de los deportistas; la segunda, un enfoque parcial, que consistiría en otorgar apoyo logístico o equipamiento básico, generando un alivio temporal sin resolver la necesidad estructural de contar con un centro especializado; y la tercera alternativa, la más integral y sostenible, consiste en implementar un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Puno, coordinado entre el IPD, el MINEDU y el Gobierno Regional, con instalaciones modernas, equipamiento adecuado y asistencia técnica continua, asegurando competitividad y sostenibilidad a largo plazo.

Para medir el éxito de esta iniciativa se proponen los siguientes indicadores: la construcción y habilitación de infraestructura especializada como pistas de atletismo, gimnasio, dormitorios, centro médico y fisioterapia; el número de atletas atendidos anualmente; el aumento de la participación y logros de los deportistas puneños en competencias nacionales e internacionales; la consolidación de Puno como la “Cuna del Fondismo Peruano”; la asignación presupuestal sostenida a través del IPD y el MINEDU; y el impacto social positivo en la juventud, que encontrará en el deporte una vía de desarrollo, identidad y orgullo regional.





## II.- MARCO NORMATIVO.

El presente proyecto de ley se sustenta en los principios recogidos en la Constitución Política del Perú. En su artículo 14, la Carta Magna reconoce que la educación debe favorecer la práctica del deporte y la recreación como medios esenciales para la formación integral de las personas, otorgándole al Estado la responsabilidad de impulsar y difundir estas actividades. A su vez, el artículo 44 establece que una de las funciones esenciales del Estado es asegurar el bienestar general de la población, lo cual comprende promover hábitos saludables y facilitar el acceso a actividades físicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

En el plano normativo sectorial, la Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que el Estado debe garantizar el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva en todas sus manifestaciones, así como destinar recursos para construir, mejorar y mantener infraestructura adecuada en todo el territorio nacional. Esta ley también reconoce al Instituto Peruano del Deporte (IPD) como la entidad responsable de dirigir y coordinar el sistema deportivo del país.

A ello se suman la Ley Universitaria (Ley N.º 30220) y la Ley General de Educación (Ley N.º 28044), que integran el deporte como componente clave de la formación integral de los estudiantes, respaldando la necesidad de espacios especializados que fortalezcan tanto la actividad física como el desarrollo competitivo de niñas, niños y jóvenes.

Asimismo, el Estado ha definido lineamientos y programas, como el Plan Nacional de Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento y las políticas del Ministerio de Educación, que priorizan la descentralización de la infraestructura deportiva y la creación de Centros de Alto Rendimiento fuera de la capital, con el fin de identificar y potenciar talentos en diversas regiones del país.

En el ámbito internacional, el Perú ha adherido a instrumentos como la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la



UNESCO (2015), mediante los cuales se compromete a asegurar que la población cuente con instalaciones adecuadas y a promover el deporte de alto rendimiento como parte de una estrategia integral de desarrollo humano y social.

En ese marco, la creación de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en la Región Puno se alinea plenamente con las obligaciones constitucionales, con la legislación vigente y con los compromisos asumidos por el país. Su puesta en marcha contribuye a consolidar el deporte como herramienta de inclusión, bienestar, formación y representación nacional.

### **III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN**

La aprobación de la presente ley no genera contradicción ni superposición con el marco normativo vigente, ya que se limita a declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CAR) en el Departamento de Puno. Su vigencia refuerza y complementa lo establecido en la Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, así como en los lineamientos del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y del Ministerio de Educación respecto a la descentralización de la infraestructura deportiva. Asimismo, no implica derogación de normas previas, sino que fortalece la política pública ya existente en favor del deporte. En consecuencia, la norma es plenamente compatible con la Constitución, la legislación nacional y los compromisos internacionales asumidos por el Perú.

### **IV. ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

La implementación del Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Puno supone una inversión pública inicial destinada a la adecuación de la infraestructura del Estadio Enrique Torres Belón, adquisición de equipamiento especializado y contratación de personal técnico calificado. Estos costos directos estarán sujetos a la programación presupuestal del Instituto Peruano del Deporte y del Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno. A nivel de costos indirectos, se prevé la necesidad de mantenimiento periódico,



capacitación del recurso humano y adecuaciones progresivas para cumplir estándares internacionales.

En cuanto a los beneficios, los impactos directos serán la disponibilidad de infraestructura moderna para el entrenamiento de atletas de élite, la mejora en las condiciones de preparación de los deportistas puneños y la posibilidad de atraer competencias nacionales e internacionales al departamento. Los beneficios indirectos incluyen el fortalecimiento de la identidad cultural y deportiva de Puno, la generación de oportunidades para la juventud como alternativa frente a la violencia y la exclusión social, así como la dinamización de la economía local a través del turismo deportivo, servicios de hospedaje, alimentación y transporte.

Desde el punto de vista social, el CAR contribuirá a la formación integral de jóvenes, fomentando valores como la disciplina, la constancia y el trabajo en equipo. En el plano económico, permitirá potenciar a Puno como un polo de desarrollo deportivo y turístico. Y, en términos ambientales, al estar previsto en un espacio ya existente (Estadio Enrique Torres Belón), el impacto será mínimo, priorizando la adecuación sostenible de la infraestructura. En suma, los beneficios superan ampliamente los costos, justificando la urgencia de su implementación.

## **V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2024 – 2025**

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el Acuerdo Nacional, Política de Estado N.º 12 referida a la "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte".

Asimismo, en la Resolución Legislativa del Congreso N. 006-2024-2025-CR, mediante la cual que se aprueba la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 – 2025, que añade los temas de proyectos ley para la política de Estado.



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 38. Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta.
- 44. Promoción del deporte.

**Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República